ganadas. y para concluyr. e cerrar Razones.
e conbenir. y pedir. sentençia o sentençias ynter
locutorias o difinitibas. y de las que contra esta çiudad
se dieren apelar. y suplicar. y seguir en todas ynstançias.
la tal apelaçion y suplicaçion. y de las en fabor della dadas
consentirlas e hazer e haga. todos los demas autos.
e diligençias judiçiales. y estrajudiçiales. que conbengan
y menester sean. de se hazer. en todas ynstançias.
aunque aqui no bayan especificadas. e que este dicho con
çejo e çiudad. podria hazer. aunque sean cosas. que requie
ran. nro mas especial poder. y mandado. que quan cumplido
y bastante poder para ello. como conçejo e çiudad. abemos.
y tenemos. otro tal. y ese mismo damos. y otorgamos al
dicho señor diego de leva guerra e a los por bos. sostituydos.
o sostituto. con sus ynçidençias y dependençias. anexi
dades y conexidades. y los releuamos. en forma de dro
de la clasula de asistir a juyzio. y pagar lo juzgado.
y sentençiado. y con las demas. en dro. acostunbradas.
y para lo auer todo por firme. obligamos los
bienes propios. y rentas desta çiudad en
testimonio de lo qual. otorgamos esta carta
de poder ante el escriuano mayor de
nuestro ayuntamiento. y testigos
de yuso escritos. que es hecho otorgada. en
la dicha çiudad de lorca. en la sala del
ayuntamiento della. a beinte y nueue
dias del mes de junio de mill e quinientos e ochenta
y tres años. siendo testigos. fran.co fernandez y
[illegible] de soto [illegible] [illegible] manzanares
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
el doctor
carandona
martin leones
[illegible]
[illegible]